

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Barx

- 2025/15669 *Anuncio del Ayuntamiento de Barx sobre la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales: pista de pádel, gimnasio y piscinas de Barx y del polideportivo de la Drova.*

#### ANUNCIO

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 30/10/2025 de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales: pista de pádel, gimnasio y piscinas de Barx y del polideportivo de la Drova por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín oficial de la provincia de Valencia número 213 de 06/11/2025, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se consideraran oportunas.

Resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público, no se ha presentado ninguna reclamación ni sugerencia, según consta en el certificado emitido por la secretaría municipal.

A la vista de todo esto, se considera definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales: pista de pádel, gimnasio y piscinas de Barx y del polideportivo de la Drova, el texto íntegro de la cual se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de bases de Régimen Local:

[VER ANEXO](#)

Barx, 19 de diciembre de 2025.—La alcaldesa, Esther Vidal Badenes.

## **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES: PISTA DE PÁDEL, GIMNASIO Y PISCINAS DE BARX Y DEL POLIDEPORTIVO DE LA DROVA.**

### **Artículo 1º. ACTIVIDAD OBJETO DEL PRECIO PÚBLICO Y NORMATIVA APLICABLE**

La normativa aplicable para la regulación del establecimiento de los precios públicos por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, es la siguiente: artículos 133.2 y 142 de la Constitución, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, artículos 15 a 19 y artículos 41 al 47 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales (en adelante "LHL").

La presente ordenanza tiene como objeto establecer las normas generales y establecer los precios públicos por la utilización de las siguientes instalaciones municipales:

- a. Pista de pádel
- b. Gimnasio
- c. Piscinas de Barx
- d. Piscina del Polideportivo de La Drova

### **Artículo 2º. SUPUESTO DE HECHO**

El supuesto de hecho por el que derivará el precio público regulado en la presente Ordenanza, consiste en la utilización de siguientes instalaciones municipales: pista de pádel, gimnasio, piscinas de Barx y piscina del Polideportivo de La Drova, por parte de los sujetos obligados al pago, en los términos fijados en la presente ordenanza.

### **Artículo 3º. DEVENGÓ Y OBLIGACION AL PAGO**

La obligación de contribuir nace con la utilización de las instalaciones deportivas municipales: pista de pádel, gimnasio y piscinas de Barx y de La Drova.

Únicamente procederá la devolución de lo abonado en concepto de precio público cuando no se realice el uso por el que se abonó el precio público, por causas no imputables al interesado o por causas de fuerza mayor.

#### **Artículo 4º. SUJETOS PASIVOS**

Tendrán la condición de sujetos obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza:

- a. **Los usuarios directos del servicio**, personas físicas o jurídicas que soliciten o disfruten del uso de las instalaciones deportivas municipales.
- b. **Los sustitutos del usuario**, cuando una persona física o jurídica actúe en nombre o representación del usuario directo, o cuando asuma voluntariamente el pago del precio público en su lugar. En este caso, el sustituto podrá repercutir al usuario el importe satisfecho.
- c) **Los responsables subsidiarios**, en los términos previstos por la normativa vigente, en particular cuando el usuario sea menor de edad o carezca de capacidad legal para contratar, respondiendo en tal caso sus representantes legales o tutores del cumplimiento de la obligación de pago.

En caso de uso de las instalaciones por parte de **colectivos, clubes deportivos, asociaciones, centros educativos o empresas**, será sujeto obligado al pago la persona jurídica o entidad que figure como solicitante del servicio, sin perjuicio de las posibles repercusiones internas que puedan establecerse entre dicha entidad y sus miembros o participantes.

Están obligados al pago del precio público, los usuarios de las instalaciones y, en todo caso, aquellos que se beneficien de los servicios y actividades prestadas o realizadas.

Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, el sujeto pasivo que, por imposición de la ley y en lugar del contribuyente, está obligado a cumplir con la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a la

misma. El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de las obligaciones tributarias satisfechas, salvo que la ley señale otra cosa.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la LGT.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señale el artículo 40 de la LGT.

#### **Artículo 5º. IMPORTE DEL PRECIO PÚBLICO**

Las cantidades a liquidar en concepto de precio público por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, serán las siguientes:

##### **1.-PISTA DE PÁDEL: el precio público a liquidar es:**

ALQUILER PISTA	PRECIO
Empadronado en Barx	4,00€
No empadronado en Barx	8,00€
Luz	1,00€

Este importe deberá ingresarse en el momento de la reserva de uso de las instalaciones.

##### **2.-GIMNASIO. Precio público a liquidar:**

EMPADRONADO/NO EMPADRONADO	PRECIO
Empadronados en Barx	25,00€/año
No empadronados en Barx	80,00€/mes

### 3.-PISCINAS BARX Y POLIDEPORTIVO DROVA. Precio público a liquidar:

<b>ENTRADA PERSONAL DIARIA</b>		
<b>EDAD USUARIOS</b>	<b>EMPADRONADOS</b>	<b>NO EMPADRONADOS</b>
Usuarios hasta los 15 años inclusive	3,00.-€	4,50.-€
Usuarios a partir de los 16 años	4,00.-€	6,00.-€
<b>ABONOS</b>		
<b>(SE TRATA DE UN PAGO ÚNICO PARA TODA LA TEMPORADA ESTIVAL)</b>		
<b>ABONO INDIVIDUAL</b>	<b>EMPADRONADOS</b>	<b>NO EMPADRONADOS</b>
Usuarios hasta los 15 años inclusive	16,00.-€	24,00.-€
Usuarios a partir de los 16 años	20,00.-€	30,00.-€
<b>ABONO FAMILIAR</b>	<b>EMPADRONADOS</b>	<b>NO EMPADRONADOS</b>
Familia de 2 miembros	23,00.-€	35,00.-€
Familia de 3 miembros	30,00.-€	45,00.-€
Familia de 4 miembros	35,00.-€	53,00.-€
Familia 5 o más miembros (familia numerosa)	40,00.-€	60,00.-€

### Artículo 6º. GESTIÓN Y NORMAS DE USO DE LAS INSTALACIONES

Con el fin de garantizar un ambiente seguro, saludable y respetuoso para todos los usuarios, se establecen las siguientes normas en las instalaciones deportivas municipales de Barx:

#### NORMAS PISTA DE PÁDEL:

- Para la reserva de las instalaciones del pádel, el usuario deberá registrarse en la web de la empresa que en ese momento se encargue de la gestión
- No se podrán registrar como usuarios los menores de 16 años.
- Se debe hacer la reserva previa a través de la misma web. En el momento de realizar la reserva, se determinará el día y la hora de juego.

- Las reservas de la pista serán por una duración de 1,5 horas.
- La entrada a la pista se podrá realizar 5 minutos antes de la hora reservada. El margen de tiempo de luz será de 5 minutos.
- No se admitirá la reserva para terceros.
- Un mismo usuario no podrá tener más de dos reservas de pista.
- El pago del precio público por uso de la instalación, se realizará en el momento en que se reserve la pista.
- No se podrá reservar pista a más de una semana vista.
- En caso de que las condiciones de la pista o la climatología no permitan la práctica deportiva, se devolverá el dinero al monedero virtual del usuario.
- La pista está adecuada solamente a la práctica del pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido.
- El equipamiento para acceder a las pistas debe ser deportivo y adecuado a la práctica del deporte y zapatillas de suela de goma. Sólo se usarán palas y pelotas de pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser: raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc.
- El uso de la pista estará comprendido entre las 8:00h a 15:00h y de 17:00 a 22:00h. Excepto las particularidades propias del calendario y horario de las instalaciones que afecte a los sábados, domingos, periodos estacionales y días festivos, o similares y siempre en consonancia con la Ordenanza municipal de limpieza urbana y contra actos incívicos y vandálicos vigente en el momento.
- Responsabilidad del usuario: el Ayuntamiento de Barx declina toda responsabilidad de las lesiones que se pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.
- Conservación de la pista: antes de entrar en la pista los jugadores deberán de eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas.
- Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar la pista y recoger todas sus pertenencias, debiendo quedar la pista limpia y en perfectas condiciones.
- Al final de la partida, el usuario deberá asegurarse de cerrar correctamente las puertas de acceso al pádel. En caso de cualquier incidencia, será responsable el último usuario.



- Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación deberá notificarlo al teléfono de soporte técnico de la empresa que en ese momento se encargue de la gestión.
- El ayuntamiento no se hace responsable por pérdidas o robos de objetos personales.

## **NORMAS DEL GIMNASIO:**

### **1. Acceso al Gimnasio**

- El acceso está permitido únicamente a personas registradas y con la cuota al día.
- Es obligatorio presentar el carnet de usuario al ingresar.
- Los menores de edad sólo podrán acceder acompañados de un adulto o bajo autorización previa, según la normativa vigente.

### **2. Horario de Funcionamiento**

- El gimnasio estará abierto de lunes a viernes en el horario que se establezca previamente

### **3. Higiene y vestimenta**

- Es obligatorio el uso de ropa deportiva adecuada y calzado limpio de uso exclusivo para interior.
- Se debe utilizar toalla personal para cubrir las máquinas y esterillas.
- Se recomienda el uso de desodorante y mantener una buena higiene personal.

### **4. Uso de Equipamiento**

- Todo el material debe ser utilizado de forma correcta y responsable.
- Después de su uso, se deben limpiar y desinfectar las máquinas y materiales.
- No se permite reservar máquinas ni dejarlas ocupadas sin uso por períodos prolongados.



- No está permitido mover el equipamiento de su lugar sin autorización del personal.

## 5. Conducta en el Gimnasio

- Mantener un comportamiento respetuoso con el resto de usuarios y el personal del centro.
- No se permite gritar, arrojar pesas ni utilizar lenguaje ofensivo.
- Está prohibido fumar, consumir alcohol o sustancias prohibidas dentro de las instalaciones.

## 6. Seguridad

- Se recomienda consultar con un profesional antes de iniciar cualquier rutina de ejercicio.
- Ante cualquier molestia física, se debe suspender la actividad y notificar al personal.
- Está prohibido acceder a las zonas restringidas o no habilitadas para el público.

## 7. Responsabilidad

- El ayuntamiento no se hace responsable por pérdidas o robos de objetos personales.
- El uso de las instalaciones es bajo responsabilidad de cada usuario.

## 8. Sanciones

- El incumplimiento de estas normas podrá conllevar amonestaciones, suspensión temporal o definitiva del acceso al gimnasio, según la gravedad de la falta.

## PISCINAS DE BARX Y POLIDEPORTIVO DE LA DROVA

- Las piscinas existentes en Barx son:

- Piscina de recreo de Barx (piscina grande)
  - Piscina infantil de Barx (también llamada “de chapoteo”)
  - Piscina de recreo del polideportivo de La Drova (piscina grande)
- Las piscinas municipales permanecerán abiertas al público en temporada estival, de lunes a domingo, en las fechas que anualmente se establezca, entre los meses de junio y septiembre y con el horario que previamente se determine, que habitualmente será de 10:00h a 14:00 horas y de 17:00h a 20:00h.
- Tendrán la consideración de abonados de las piscinas, quienes lo soliciten al Ayuntamiento de Barx, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales de lunes a viernes en horario de 9h a 14h, debiendo aportar:
- Fotografía tamaño carnet de cada usuario
  - Justificante del pago del abono
- El Ayuntamiento entregará a cada usuario una tarjeta de abonado donde aparecerá la fotografía del mismo, con indicación del nombre y apellidos y el año de la temporada.
- La tarjeta de abonado se entregará una vez el solicitante aporte la foto y el justificante de haber hecho efectivo el pago del abono. Sea el abono familiar o individual, los solicitantes deberán aportar una foto reciente tamaño carnet de cada una de las personas que comprende dicho abono. Sin la foto, no se emitirá el abono.
- Esta tarjeta de abonado, dará derecho a la utilización de todas las piscinas municipales, tanto de Barx como de La Drova y servirá para toda la temporada estival.
- Para poder solicitar el abono familiar de la piscina municipal, los solicitantes deberán acreditar que forman parte de una **unidad familiar**. A efectos de esta ordenanza, se entenderá por unidad familiar aquella constituida por:
- Matrimonios o parejas de hecho legalmente reconocidas,

- Padres, madres o tutores legales con hijos/as menores de 25 años que convivan en el mismo domicilio, o mayores de 25 años que tengan alguna discapacidad que lo mantengan como dependiente.
- Otros supuestos debidamente justificados y valorados por los servicios municipales.
- Para la **acreditación de la unidad familiar**, se deberá aportar la siguiente documentación:
  - Fotocopia del Libro de Familia o documento equivalente.
  - Certificado de empadronamiento colectivo, en el que consten todos los miembros de la unidad familiar en el mismo domicilio.
  - En su caso, documentación acreditativa de la condición de pareja de hecho.
  - Cualquier otro documento que el Ayuntamiento considere necesario para comprobar la veracidad de los datos aportados.
- En el caso que en la misma vivienda convivan varias familias, se deberá solicitar un abono para cada familia.
- La **falsedad en la documentación** presentada dará lugar a la anulación del abono familiar y a la aplicación de las sanciones que correspondan conforme a la normativa vigente.

#### **NORMAS DE USO:**

- Es obligatorio ducharse primero antes de entrar a la piscina, para eliminar suciedad, sudor y restos de cremas antes de entrar en la piscina.
- Uso de calzado adecuado: se debe usar calzado específico como chanclas o escarpines en duchas y vestuarios para evitar caídas y prevenir la propagación de gérmenes.
- Está prohibido acceder a la zona de baño con ropa o calzado de calle
- Se debe utilizar ropa de baño
- Es obligatorio el gorro de baño, sobre todo si se tiene el pelo largo.
- Prohibición de enfermedades infecciosas: no se permite la entrada a personas con enfermedades infectocontagiosas.



- Se prohíbe correr, empujar o realizar juegos que puedan causar un accidente.
- Se debe mantener la limpieza de las instalaciones. Deben utilizarse las papeleras: no se permite introducir alimentos en la zona de baño. No se permite comer en la zona de baño, ya que puede atraer insectos.
- Queda totalmente prohibido introducir en las instalaciones vasos, botellas de cristal u otros utensilios cortantes
- Se debe respetar al resto de usuarios, evitando ruidos excesivos y juegos molestos
- Supervisión de menores: Los niños pequeños deben ser supervisados constantemente por un adulto.
- No se permiten objetos como pelotas o radios en la zona de baño.
- No se deben dejar objetos personales como zapatos, esparcidos por el recinto.
- No se permite fumar en todo el recinto.
- Los bebés que usen pañal, deben llevar pañales de natación, ya que los pañales de tela o los desechables convencionales, no son higiénicos ya que absorben el agua y pueden contaminar el agua de la piscina.
- Se permiten flotadores, manguitos y tablas de natación, pero se prohíben objetos contundentes como aletas o gafas de buceo.
- La piscina infantil de Barx, sólo podrá ser utilizada por los menores de 6 años, siempre bajo la supervisión de un mayor de edad responsable. Los adultos y adolescentes no deben usar esta piscina, a menos que estén sujetando a un niño que no puede valerse por sí mismo, y sólo durante el tiempo imprescindible para dicho fin.
- A las piscinas grandes, sólo podrán acceder los menores si van acompañados de un mayor de edad responsable.
- Se permiten las gafas específicas de natación. No se permite el uso en el agua de gafas graduadas o de sol (salvo lentillas), ni de buceo. En la zona de las playas se permitirán las gafas graduadas y/o de sol, solamente cuando lleven elementos de sujeción que eviten su impacto en el suelo.
- En caso de cualquier duda o situación de peligro, es importante acudir al socorrista presente en la piscina, quien estará capacitado para actuar ante cualquier emergencia y proporcionar la ayuda necesaria.



- La colaboración y el respeto de todas las normas y recomendaciones son esenciales para disfrutar de un ambiente seguro y libre de riesgos en la piscina.
- El ayuntamiento no se hace responsable por pérdidas o robos de objetos personales.

#### **Artículo 7.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMAS BENEFICIOS LEGALMENTE APPLICABLES**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los Tratados o Acuerdos Internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

#### **Artículo 8.- INFRACCIONES**

Tendrá la consideración de infracción cualquier incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ordenanza, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

##### **Son infracciones muy graves:**

- a. La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana
- b. El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.
- c. El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento del servicio.
- d. El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

**Son infracciones graves** las que supongan daños a las instalaciones distintos de los enumerados en el apartado anterior.

**Serán infracciones leves** cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no pueda calificarse como grave o muy grave.

#### **Art. 9.- SANCIONES**

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de hasta 3.000€
2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de hasta 1.500€
3. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750,00€
4. Asimismo, se podrá imponer como sanción la prohibición del uso a las instalaciones por tiempo de hasta 3 meses para infracciones leves y de hasta 6 meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de prohibición de uso de las instalaciones de forma permanente.

#### **Artículo 10º. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

Para la sanción de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, cuya tramitación se ajustará a establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y siempre respetando los principios establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **Artículo 11º. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS**

La imposición de las sanciones que proceda, será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

#### **Artículo 12º.- ENTRADA EN VIGOR**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2026, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.